

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 24-10-448

El **Consejo Politécnico**, mediante sesión ordinaria efectuada el día 17 de octubre de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando,

- Que**, la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, en vigencia, establecen que el Sistema de Educación Superior del Ecuador está integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios de música y artes debidamente acreditados y evaluados;
- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)*”;
- Que**, el artículo 25, literal r) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: “*(...) r) Conceder premios y condecoraciones para los profesores de la ESPOL, y profesionales ecuatorianos o extranjeros por servicios distinguidos en el ejercicio de su profesión, así como títulos honoríficos a los profesores y personalidades nacionales y extranjeras que hayan prestado relevantes servicios a la Institución, al país o a la humanidad, a propuesta del Rector; (...)*”;
- Que**, mediante resolución Nro. 18-09-451, adoptada en sesión del 20 de septiembre del año 2018, el Consejo Politécnico resuelve crear el Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL, y Otras Distinciones; con código REG-ACA-VRA-037; reformado mediante resolución Nro. 20-11-481 del 05 de noviembre del 2020; resolución Nro. 23-10-456 del 05 de octubre de 2023; reforma el 26 de septiembre de 2024 mediante resolución Nro. 24-09-393; siendo su última reforma mediante resolución Nro. 24-10-427, en sesión ordinaria del 10 de octubre de 2024;
- Que**, el artículo 23 del precitado Reglamento, señala lo siguiente:  
“*Artículo 23. - El Consejo Politécnico de la ESPOL otorgará el diploma de mérito para el personal de apoyo académico, conforme al siguiente detalle:*  
a) *Diploma de Mérito Académico al mejor técnico docente/ técnico en el campo de las artes;*  
b) *Diploma de Mérito Académico al mejor técnico de investigación; y,*  
c) *Diploma de Mérito Académico al mejor técnico de laboratorio.”;*
- Que**, el artículo 24 del precitado Reglamento, señala lo siguiente:  
“*Artículo 24. - Para el otorgamiento de los Diplomas al Mérito al personal de apoyo académico, los técnicos docentes, de investigación, laboratorio y en el campo de las artes, deberán cumplir los siguientes requisitos generales:*  
a) *Haber sido personal de apoyo académico a tiempo completo en la ESPOL, durante los dos (2) periodos ordinarios consecutivos del año académico anterior a la sesión solemne de aniversario de la institución; y,*  
b) *No haber sido sancionado durante los dos (2) periodos ordinarios consecutivos del año académico anterior, ni en el año en curso que corresponda a la sesión solemne de aniversario de la ESPOL.”;*
- Que**, el artículo 26 de la norma ibidem, determina:  
“*Artículo 26. - Para escoger al personal de apoyo académico con diploma de mérito como mejor técnico de investigación se requerirá un informe del Decanato de Investigación que será remitido al Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, para que por su intermedio se remita para aprobación del Consejo Politécnico, el cual incluirá el listado de técnicos de investigación, de acuerdo con el número de publicaciones de indexación SCOPUS durante el periodo de evaluación para publicaciones, e incluirá el total de citaciones en SCOPUS logradas por el investigador durante el periodo de evaluación para citaciones. El galardón se otorgará a quien obtenga la mayor puntuación de acuerdo con la siguiente fórmula:*



$$\text{Calificación}_i = 0.33 * \text{Productividad}_i + 0.67 * \text{Calidad}_i$$

Donde:

$$\text{Productividad}_{i,a} = \frac{\sum_{j \in S_a} p_j^i * w_p^{j,a}}{\sum_{i \in I,a} \sum_{j \in S_a} p_j^i * w_p^{j,a}}$$

$$\text{Calidad}_{i,a} = \frac{\sum_{j \in S_a} c_j^i * w_c^{j,a}}{\sum_{i \in I,a} \sum_{j \in S_a} c_j^i * w_c^{j,a}}$$

$I_a$ : = Total de técnicos de investigación que han publicado al menos un paper con indexación Scopus en el área "a"

$S_a$ : = Número total de subáreas QS pertenecientes al área "a"

$p_j^i$ : = Publicaciones del técnico de investigación "i" en la subárea "j"

$c_j^i$ : = Citaciones del técnico de investigación "i" en la subárea "j"

$$w_p^{j,a} = \frac{T_p^a}{S_a * T_c^a}; \quad w_c^{j,a} = \frac{T_c^a}{S_a * T_p^a}$$

$T_p^a$ : = Total de publicaciones a nivel mundial pertenecientes al área "a" en el periodo de evaluación de las publicaciones.

$T_c^a$ : = Total de citaciones a nivel mundial pertenecientes al área "a" en el periodo de evaluación de las publicaciones.

$T_p^{j,a}$ : = Total publicaciones por subárea "j" a nivel mundial en periodo de evaluación de publicaciones.

$T_c^{j,a}$ : = Total de citaciones por subárea "j" a nivel mundial en periodo de evaluación de publicaciones.

En caso de que el colaborador tenga publicaciones que no se encuentren asignadas a alguna subárea QS, estas publicaciones serán asignadas a la subárea QS en la cual el colaborador o colaboradora tenga la mayor cantidad de publicaciones y contabilizadas para los componentes  $p_j^i$  y  $c_j^i$  de las fórmulas de  $\text{Productividad}_{i,a}$  y  $\text{Calidad}_{i,a}$ . Si un colaborador o colaboradora tiene la mayor cantidad de publicaciones en dos o más subáreas, se asignará esa publicación a todas esas subáreas.

En caso de existir un empate en la puntuación se escogerá al colaborador o colaboradora siguiendo el orden de prelación: mayor número de citaciones, mayor número de publicaciones con indexación SCOPUS.

**Que**, en sesión ordinaria de Consejo Politécnico del 17 de octubre de 2024, se conoce el memorando Nro. ESPOL-VIDI-2024-0240-M, de fecha 14 de octubre de 2024, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., rectora de la ESPOL, suscrito por Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., vicerrector de I+D+i, mediante el cual recomienda otorgar el diploma al mérito como mejor técnico de investigación de la ESPOL a Katherine Estefanie Parrales Guerrero, Eco., por cumplir con las condiciones y requisitos generales y específicos determinados en los artículos 24 y 26 del Reglamento de Reconocimientos Institucionales al personal académico, personal de apoyo académico, servidores y trabajadores de la ESPOL; en consideración al memorando Nro. DEC-INV-MEM-0762-2024 del 09 de octubre de 2024 y su alcance mediante memorando Nro. DEC-INV-MEM-0767-2024 de fecha 10 de octubre de 2024, remitido por la Comisión de Investigación, así como el memorando Nro. UTH-MEM-1981-2024, de fecha 14 de octubre de 2024, remitido por la Dirección de Talento Humano.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literal r) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** OTORGAR el *Diploma de Mérito Académico* como **MEJOR TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN**, año 2024, a **KATHERINE ESTEFANIE PARRALES GUERRERO, Eco.**, técnico de investigación de la Facultad de Ciencias Sociales y



Humanísticas-FCSH, por cumplir con los requisitos señalados en los artículos 24 y 26 del Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL y Otras Distinciones, con código REG-ACA-VRD-037; con base en el memorando Nro. ESPOL-VIDI-2024-0240-M, de fecha 14 de octubre de 2024, suscrito por Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación I+D+I, y dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., rectora de la ESPOL.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** a Katherine Estefanie Parrales Guerrero, Eco., técnico de investigación de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas-FCSH, con el contenido de la presente resolución.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/JLC